

"Por medio de la cual se Revalida la Licencia Urbanística de Construcción en las Modalidades de Demolición Parcial y Ampliación, aprobada mediante Resolución No. 50001-1-19-0915 de 2019, Modificada Mediante Resolución No. 50001-1-22-0192 de 2022 y Prorrogada Mediante Resolución No. 50001-1-22-0211 de 2022"

LA CURADORA URBANA PRIMERA DE VILLAVICENCIO

En ejercicio de las facultades legales en especial de los conferidos por la Ley 388 de 1.997, Ley 400 de 1.997, Ley 810 del 2.003, Decreto 1077 de mayo 26 de 2.015 modificado mediante Decreto 2218 de noviembre 18 de 2.015, Decreto 1197 de Julio 21 de 2.016 y Decreto 1203 de Julio 12 de 2.017, y Decreto 1783 de 2.021 y demás Decretos y Leyes que le sean aplicables, y

CONSIDERANDO

Que el 22 de septiembre de 2023, mediante radicado No. 50001-1-23-0169, el **DEPARTAMENTO DEL META**, identificado con NIT No. 892.000.198-8, representado legalmente por el señor **JUAN GUILLERMO ZULUAGA CARDONA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.345.097; en calidad de titular de la licencia, solicitó mediante apoderado, en los términos del Artículo 2.2.6.1.2.4.3 del Decreto 1077 de 2.015 modificado parcialmente por los Decretos 2218 de 2.015, 1197 del 2.016 y 1783 de 2.021, la Revalidación de la Licencia Urbanística de Construcción en las Modalidades de Demolición Parcial y Ampliación (CONSTRUCCIÓN DE UN POLIDEPORTIVO CUBIERTO, PISCINA, CASETA DE OPERACIONES, CANCHAS DE TENIS Y CONSTRUCCIÓN DE CERRAMIENTO DEL PREDIO Y LAS CANCHAS DE TENIS EN EL PARQUE SIKUANI), aprobada mediante Resolución No. 50001-1-19-0915 de 2019, modificada mediante Resolución No. 50001-1-22-0192 de 2022 y prorrogada mediante resolución No. 50001-1-22-0211 de 2022, para el predio ubicado en la CARRERA 19 No. 21-122, PARQUE SIKUANI; identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 230-115051 y Cédula Catastral No. 50001-01-04-0264-0001-000.

Que la citada Licencia Urbanística de Construcción fue ejecutoriada el 18 de diciembre de 2019, siendo vigente desde la fecha hasta el 17 de diciembre de 2021.

Que mediante Resolución No. 50001-1-22-0192 del 09 de agosto de 2022, se modificó la Licencia inicial - Modificación de Escenarios Deportivos en el Parque Sikuaní.

Que mediante Resolución No. 50001-1-22-0211 del 30 de agosto de 2022, se prorrogó la vigencia de la Licencia de Construcción en las Modalidades de Demolición Parcial y Ampliación, aprobada mediante Resolución No. 50001-1-19-0915 de 2019; hasta el 17 de septiembre de 2023.

Que mediante oficio anexo a la solicitud de revalidación, se presentó cambio del Director de la Construcción, designando al Ingeniero **JUAN CARLOS LOZANO LEÓN**, identificado con Matrícula Profesional No. 25202-78493 CND.

Que el Ingeniero **JUAN CARLOS LOZANO LEÓN**, identificado con Matrícula Profesional No. 25202-78493 CND; en calidad de actual Director de la Construcción en la Resolución No. 50001-1-19-0915 de 2019, certificó bajo la gravedad de juramento que la obra se encuentra en un avance del setenta por ciento (70%).

Que la solicitud de Revalidación ha sido tramitada conforme lo dispuesto en el Decreto 1077 de 2.015, anexando los documentos establecidos en el mismo.

De acuerdo a lo anterior, en esta solicitud se tiene que obran en el expediente los documentos establecidos en el Decreto Nacional 1077 de 2.015 y la Resolución 1025 de 2.021, Formulario Único Nacional de solicitud de Licencia - Revalidación, Licencia Urbanística de Construcción Resolución No. 50001-1-19-0915 de 2019, cuadro de áreas por parte del Director de la Construcción donde se identifica lo ejecutado durante la Licencia vencida, así como lo que se ejecutará durante la Revalidación y

"Por medio de la cual se Revalida la Licencia Urbanística de Construcción en las Modalidades de Demolición Parcial y Ampliación, aprobada mediante Resolución No. 50001-1-19-0915 de 2019, Modificada Mediante Resolución No. 50001-1-22-0192 de 2022 y Prorrogada Mediante Resolución No. 50001-1-22-0211 de 2022"

certificación bajo la gravedad de juramento que las obras de la construcción se encuentran ejecutadas en un setenta por ciento (70%), por parte del Director de la Construcción.

En virtud de lo expuesto anteriormente, la CURADORA URBANA PRIMERA DE VILLAVICENCIO,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: - CONCEDER al **DEPARTAMENTO DEL META**, identificado con NIT No. 892.000.198-8, representado legalmente por el señor **JUAN GUILLERMO ZULUAGA CARDONA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.345.097; la Revalidación de Licencia Urbanística de Construcción en las Modalidades de Demolición Parcial y Ampliación (CONSTRUCCIÓN DE UN POLIDEPORTIVO CUBIERTO, PISCINA, CASETA DE OPERACIONES, CANCHAS DE TENIS Y CONSTRUCCIÓN DE CERRAMIENTO DEL PREDIO Y LAS CANCHAS DE TENIS EN EL PARQUE SIKUANI), aprobada mediante Resolución No. 50001-1-19-0915 de 2019, modificada mediante Resolución No. 50001-1-22-0192 de 2022 y prorrogada mediante resolución No. 50001-1-22-0211 de 2022, para el predio ubicado en la CARRERA 19 No. 21-122, PARQUE SIKUANI; identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 230-115051 y Cédula Catastral No. 50001-01-04-0264-0001-000.

ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER como Director de la Construcción de la Licencia Urbanística de Construcción en las Modalidades de Demolición Parcial y Ampliación (CONSTRUCCIÓN DE UN POLIDEPORTIVO CUBIERTO, PISCINA, CASETA DE OPERACIONES, CANCHAS DE TENIS Y CONSTRUCCIÓN DE CERRAMIENTO DEL PREDIO Y LAS CANCHAS DE TENIS EN EL PARQUE SIKUANI), aprobada mediante Resolución No. 50001-1-19-0915 de 2019, al Ingeniero JUAN CARLOS LOZANO LEÓN, identificado con Matrícula Profesional No. 25202-78493 CND.

ARTÍCULO TERCERO: - VIGENCIA el presente acto administrativo tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que este quede en firme.

ARTÍCULO CUARTO: - Como consecuencia de lo dispuesto, ordenar que por Secretaría se notifique el contenido de la presente Resolución a los interesados, o a su apoderado debidamente constituido conforme lo establece el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: - Contra el Presente Acto Administrativo proceden los recursos de reposición, ante esta Curaduría Urbana, y como principal o en subsidio el de apelación para ser resuelto por la Secretaría de Planeación Municipal, los cuales podrán presentarse por escrito en la diligencia de notificación personal o de manera electrónica, dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de la publicación, según el caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 del 2015 en concordancia con el Capítulo IV del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011 y las demás normas que reglamentan los procedimientos por medios electrónicos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE




Arq. ANDREA YALENA ATEHORTÚA ORJUELA
Curadora Urbana Primera de Villavicencio

Fecha de Ejecutoria:

25 OCT 2023

LA SUSCRITA CURADORA URBANA PRIMERA DE VILLAVICENCIO

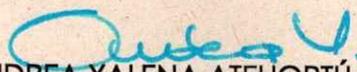
HACE CONSTAR QUE

El día veinticuatro (24) de octubre de 2023 siendo la una de la tarde (01:00 p.m) se notificó personalmente la Resolución No **50001-1-23-0240** del 24 de octubre de 2023, Por medio de la cual se Revalida la Licencia Urbanística de Construcción en las Modalidades de Demolición Parcial y Ampliación, aprobada mediante Resolución No 50001-1-19-0915 de 2019, Modificada Mediante Resolución No 50001-1-22-0192 de 2022 y Prorrogada Mediante Resolución No 50001-1-22-0211 de 2022 Radicada bajo el expediente No **50001-1-23-0169** del 22 de septiembre de 2023, al señor **FABIÁN HERNÁN GONZALO TORRES CARRILLO** identificado con cédula de ciudadanía número 17.349.461 de Villavicencio Meta, en calidad de apoderado de los titulares de la licencia.

En el mismo acto de notificación, el notificado renunció a los términos señalados por Ley para interponer los recursos que contra la misma proceden.

En consecuencia, conforme al artículo 87 de la Ley 1437 de 2011 -CPACA-, la Resolución **50001-1-23-0240** del 24 de octubre de 2023, queda en firme el día veinticinco(25) de octubre de 2023.

Se expide la presente a los veinticinco(25) días del mes de octubre de 2023.


Arq. ANDREA YALENA ATEHORTÚA ORJUELA
Curadora Urbana Primera de Villavicencio

